

ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES

CON ÉNFASIS EN LA CULTURA TRIBUTARIA Y SUS
INCIDENCIAS EN LAS RECAUDACIONES

Solange Resabala Valencia

Kelly León Tomalá



Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil

Desde la
Cátedra

10



Estrategias Gubernamentales

con énfasis a la cultura tributaria y sus
incidencias en las recaudaciones

Solange Resabala Valencia & Kelly León Tomalá

EDITORIAL ULVR
COPIA NO COMERCIAL
EDITORIAL ULVR

Estrategias Gubernamentales con énfasis en la cultura tributaria y sus incidencias en las recaudaciones.

Mg. Solange Resabala Valencia

Mg. Kelly León Tomalá

Las autoras son docentes de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

El libro *Estrategias Gubernamentales con énfasis en la cultura tributaria y sus incidencias en las recaudaciones*, fue arbitrado por la editorial ManglarEditores (info@manglareditores.com), bajo la metodología *double peer review*.

De esta edición:

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, ULVR © 2019

Av. de las Américas #70, frente al Cuartel Modelo

Guayaquil, Ecuador

PBX: (00-593-4) 259-6500

www.ulvr.edu.ec



edilaica@ulvr.edu.ec

Av. de las Américas #70, frente al Cuartel Modelo

Guayaquil, Ecuador

PBX: (00-593-4) 259-6500, extensión 195

Estrategias Gubernamentales con énfasis en la cultura tributaria y sus incidencias en las recaudaciones.

Primera Edición: 15 de noviembre de 2019

ISBN: 978-9942-920-56-0

eISBN: 978-9942-920-73-7

Derecho de autor: GYE-011073

Depósito Legal: GYE-000290

Tiraje: 100 ejemplares

Desde la
Cátedra **10**

Clasificación JEL:

E Macroeconomía y economía monetaria.

E6 Configuración de la política macroeconómica, aspectos macroeconómicos de las finanzas públicas, políticas macroeconómicas y perspectivas generales.

E62 Política fiscal; Gasto, inversión y finanzas públicas; Tributación.

Palabras clave:

Tributación, Contribución Presupuestaria, Arancel.

Key words:

Taxation, Budget contributions, Tariffs.

Diseño y diagramación: Econ. Patricia Navarrete Zavala / Inavarretez@ulvr.edu.ec
Portada: Dis. Gráf. Andrés Avilés Zavala / aavileszav@ulvr.edu.ec

El contenido de este libro puede ser utilizado, citando la fuente, de acuerdo a las Normas APA 6a. edición:

Resabala, S. y León, K. (2019). *Estrategias Gubernamentales con énfasis en la cultura tributaria y sus incidencias en las recaudaciones*. Guayaquil, Ecuador: Editorial ULVR.

Consejo Editorial de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

Ph.D Aimara Rodríguez Fernández, *Rectora*

Ph.D Sonia Guerra Iglesias, *Vicerrectora Académica de Investigación, Grado y Posgrado*

Ph.D Rolando Villavicencio Santillán, *Vicerrector Administrativo*

Ph.D Rafael Iturralde Solórzano, *Decano de la Facultad de Administración*

Mg. Marco Oramas Salcedo, *Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho*

Mg. Georgina Hinojosa Dazza, *Decana de la Facultad de Educación*

Mg. Alex Salvatierra Espinoza, *Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción*

Ing. Com. Alfredo Aguilar Hinojosa, *Director del Dpto. MKT y Relaciones Públicas*

Econ. Patricia Navarrete Zavala, *Coordinadora de la Editorial ULVR*

Queda rigurosamente prohibido, sin la autorización escrita de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.



Agradecimiento

A Dios por darnos todas sus bendiciones, para hacer realidad este sueño de terminar nuestro primer libro.

A la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil por todo el apoyo recibido y la motivación a escribir.

*Solange Resabala Valencia
Kelly León Tomalá*





Estrategias Gubernamentales

con énfasis a la cultura tributaria y sus
incidencias en las recaudaciones

Solange Resabala Valencia & Kelly León Tomalá

EDITORIAL ULVR
COPIA NO COMERCIAL
EDITORIAL ULVR



Dedicatoria

A nuestros padres, por ser siempre ese pilar fundamental en nuestras vidas, y siempre guiarnos por el buen camino, incentivándonos a cumplir con todas las metas que nos hemos propuesto.

*Solange Resabala Valencia
Kelly León Tomalá*



Índice

Introducción.....	17
-------------------	----

Capítulo 1

Panorama General de los Impuestos que se recaudan en el Ecuador.....	19
Ejemplos de impuestos directos	19
Ejemplos de impuestos indirectos.....	19
Ventajas y desventajas de los impuestos directos e indirectos.....	20
Objetivos de la recaudación de impuestos	20

Capítulo 2

Impuesto al Valor Agregado (IVA)	21
Forma de cálculo	21
Ejemplo 1. Aplicación del Impuesto al Valor Agregado	21
Concepto de transferencia según el art. 53 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.....	22
Transferencias que no son objeto de impuesto	23
Transferencias e importaciones con tarifa cero.....	23
Impuesto al valor agregado sobre los servicios.....	25
Ejercicio 1. De reconocimiento de IVA por transferencia de dominio tarifa 0 y tarifa 12%	28
Ejercicio 2. De reconocimiento de IVA por transferencia de dominio tarifa 0 y tarifa 12%	29

Capítulo 3

Retenciones en la Fuente.....	31
Porcentajes de retenciones en la fuente más comunes	31
Ejemplo 2. Aplicación de retenciones en la fuente	32
Obligaciones de los agentes de retención	33
Ejercicio 3. Identificación del porcentaje de retención en la fuente del Impuesto a la Renta	40

Capítulo 4

<i>Retenciones del Impuesto al Valor Agregado</i>	41
Casos especiales.....	41
Exportadores habituales	41
Sujetos pasivos a los que no se realizará retención de IVA	42
Forma de cálculo	42
<i>Ejemplo 3. Aplicación de las retenciones al IVA y en la fuente</i>	47
<i>Ejemplo 4. Aplicación de las retenciones al IVA y en la fuente</i>	49
<i>Ejemplo 5. Aplicación de las retenciones al IVA y en la fuente</i>	51

Capítulo 5

<i>Impuestos a los Consumos Especiales</i>	63
Conociendo al ICE.....	63
<i>Ejemplo 6. Aplicación del ICE a bienes de consumo</i>	69
Bebidas alcohólicas incluidas la cerveza.....	70
<i>Ejemplo 7. Aplicación para las bebidas alcohólicas incluida la cerveza</i> (Grupo 5)	71
<i>Ejemplo 8. Aplicación para las bebidas no alcohólicas con contenido de</i> azúcar menor o igual de 25 gramos por litro de bebida (Grupo 5).....	72
<i>Ejemplo 9. Aplicación para los vehículos híbridos (Grupo 5).....</i>	73

Capítulo 6

<i>Ejercicios y Actividades Autónomas</i>	75
1. Reconocimiento de porcentajes de retención de IVA y de retención en la fuente con contribuyentes especiales y sin contribuyente especial	75
2. Realizar las transacciones correspondientes, identificando los porcentajes de retención de IVA y Fuente.....	77
3. Realizar las transacciones correspondientes aplicando las retenciones de IVA, Fuente y de ICE.....	101
<i>Referencias</i>	108

Introducción

El sistema tributario constituye el conjunto de normas, políticas, procedimientos y leyes emitidas por las instancias jurídicas correspondientes, dando como resultado la obtención de procesos equitativos donde los ciudadanos empresas y público en general contribuyen a las mejoras sociales que necesita el país.

El Sistema Tributario, fue constituido por la mayoría de Gobiernos de turno en el Ecuador, como una herramienta que aplica políticas recaudatorias, dirigidas a personerías jurídicas y físicas, quienes las cuales percibiendo una renta dentro del territorio ecuatoriano cooperen con sus impuestos. Este sistema en el Ecuador es administrado por el Servicio de Rentas Internas, organismo encargado de la gestión recaudatoria de tributos, para que estos sean dirigidos como parte del Presupuesto General del Estado. Recordemos cual es la finalidad de realizar este instrumento de control donde uno de sus principales componentes son los impuestos:

Según Burbano (2011):

Quienes participan en la formulación y ejecución de los presupuestos gubernamentales también buscan el empleo adecuado de los recursos provenientes de diferentes fuentes, como impuestos, multas, valorizaciones, emisión de bonos de deuda pública y/o contratación de créditos. La distribución de recursos se hace según las prioridades nacionales en cuanto a creación de infraestructura pública, cobertura de programas de seguridad social, financiamiento de gastos relacionados con la justicia, la seguridad nacional, y la deuda externa. (p. 5).

Es decir, que los ingresos por la venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc., son componentes del Presupuesto del Gobierno Central (PCG) administrado por el Ministerio de Finanzas, quien hace cumplir la finalidad para la cual ha sido creado dentro de las finanzas públicas, distribuir equitativamente las riquezas destinadas a dar servicios, mejorando la producción y funcionamiento estatal para que áreas de interés sociales como la educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, entre otros, forjen el mejoramiento integral de nuestro País.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) entidad Gubernamental, creada el 2 de diciembre de 1997 tiene la finalidad de transparentar la gestión recaudadora, mediante leyes y normativas que regulan las actividades económicas con relación a la percepción de ingreso de cada uno de los sectores productivos, evitando la evasión

tributaria, incrementada por la ausencia de cultura tributaria. Este organismo es independiente al momento de tomar sus decisiones, debido a que ellos aplican estrategias dinámicas al momento de gestionar la recaudación de los impuestos como fuente de ingresos del PGC.

Esta Institución, fue una de las pioneras al momento de la modernización del Estado, con relación a la percepción que los usuarios tenían hacia las instituciones públicas y los servicios que estos ofrecían en esa época.

A tal punto que, hoy en día el sistema tributario en el Ecuador tiene un modelo de gestión progresivo y eficiente que ha sido asimilado por otros países de América del Sur, llegando inclusive a ofrecer servicios en línea muy prácticos e innovadores, que conjuntamente con las declaraciones a través de medio electrónicos y facilidades a los contribuyentes, apuesta al incremento de la cultura tributaria con sus campañas de socialización, desde los más pequeños del hogar inclusive, permitiendo al usuario interno y externo hacer carrera en su Centro de Estudios Fiscales (CEF).

Capítulo I

PANORAMA GENERAL DE LOS IMPUESTOS QUE SE RECAUDAN EN EL ECUADOR

Los impuestos que se recaudan en el Ecuador son lo por lo general de manera mensual, debido a que es lo más habitual en las empresas con y sin fines de lucro y personas naturales, obligadas a llevar contabilidad, ejemplo de aquello contamos con el impuesto al valor agregado (IVA) y retenciones en la fuente (RTFE), que se realizan por lo general a las empresas, con instituciones con y sin fines de lucro pero también existen un tratamiento especial en las recaudaciones semestrales solo para personas naturales que han sido autorizadas por el SRI y anuales que son destinadas para el pago de impuesto a la renta, vehiculares entre otros.

A nivel general los países de la región andina, en especial Ecuador, considera el impuesto a la renta como parte fundamental de los ingresos que constan en el presupuesto del gobierno central, lo que permite la redistribución de las riquezas y la equidad social.

Los impuestos de mayor recaudación son denominados como impuestos directos debido a que gravan los ingresos de las actividades económicas en general.

Ejemplos de impuestos directos

Entre los ejemplos de los impuestos directos se tiene:

- a. El impuesto a la renta que pagan las empresas y personas naturales de manera anual por la obtención de la utilidad que hayan generado.
- b. El IVA que generan los empresarios al momento de adquirir bienes que sufren transformación.
- c. El IVA que se genera por el servicio que se presta a un tercero.

Los impuestos indirectos gravan al gasto de bienes de capital, consumo y servicios.

Ejemplos de impuestos indirectos

Entre los ejemplos de impuestos indirectos se tiene:

- a. El impuesto a los consumos especiales (ICE)

- b. El IVA que cancela el consumidor final al momento de adquirir un bien o servicio.
- c. El impuesto verde que pagan los autos de manera anual dentro de la matriculación vehicular.
- d. El impuesto a las botellas plásticas.

Ventajas y desventajas de los impuestos directos e indirectos

- a. El impuesto directo sirve para redistribuir la riqueza.
- b. El impuesto indirecto no redistribuye la riqueza se lo considera de regresivo.
- c. El impuesto directo educa en forma patriótica al contribuyente.
- d. El impuesto indirecto solamente paga el valor agregado de algo que le gusta al contribuyente y desea adquirir.
- e. El impuesto directo se puede contar con el presupuesto, debido a que es fijo, estable.
- f. El impuesto indirecto es de cobro irregular, no se sabe cuánto se va a recaudar.
- g. El impuesto directo es de difícil cobro, ya que se puede presentar fraudes al momento de realizar el cálculo.
- h. El impuesto indirecto es de fácil cobro, debido a que se genera con el consumo del contribuyente.

Objetivos de la recaudación de impuestos

Entre los objetivos principales que se tienen en la recaudación de impuestos se tiene:

- a. Para financiar obras y proyectos administrados por el gobierno
- b. Mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos
- c. Generar crecimiento económico, estabilidad de precios que permitan alcanzar el bienestar económico, social e incluso cultural de la población.
- d. Distribuir la riqueza, inclusión y cohesión social.
- e. Los objetivos del Plan del Buen Vivir buscan la igualdad, la inclusión y la equidad social y territorial, respetando la diversidad y mejorando la calidad de vida de todos los ecuatorianos.

Capítulo 2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado, es el valor adicional que grava la transferencia de dominio, de naturaleza corporal o de servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto: el 12% y el 0%; pero mediante la Resolución N°. NAC-DGERCGC16-00000247 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril del 2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 759 de 20 de mayo 2016, establece que se incrementa la tarifa de IVA al 12% durante el período de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente de la ley.

Se entiende también como transferencia a la venta de muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten.

Forma de cálculo

De acuerdo al art. 58 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base del precio de venta establecido, menos los descuentos que se llegaran a calcular, a este subtotal se le incrementará el IVA.

Ejemplo 1

Se compra 1 nevera en \$850 más IVA, a nombre de la señora Antonella Villamar, según se puede apreciar en la factura N°001-001-0123455, emitida por la empresa Comandato C.A.; es decir, que a la base imponible por un monto de \$850, se le multiplica el 12% del IVA, dando como resultado \$102 por impuesto causado, y el total de la factura es de \$952.

Forma de cálculo:

Subtotal	(*)IVA 12%	Total
850	102	952

La figura 1 muestra la factura que se emite de acuerdo al ejemplo señalado.

Art. 54. Transferencias que no son objeto de impuesto.- No causará IVA en los siguientes casos:

- 1.- Aportes en especie a sociedades;
- 2.- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive la sociedad conyugal;
- 3.- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo
- 4.- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades
- 5.- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
- 6.- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores;
- 7.- Las cuotas o aportes que realicen los condominios para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

- 1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
- 2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;
- 3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;
- 4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de

pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el presidente de la República;

5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del presidente de la República mediante Decreto;

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y

empresas públicas;

Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

Energía Eléctrica;

Lámparas fluorescentes;

- 13.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
- 14.- Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).
- 15.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.
- 16.- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.
17. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor

agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- 1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
- 2.- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
- 3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
- 4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
- 5.- Los de educación en todos los niveles;
- 6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
- 7.- Los religiosos;
- 8.- Los de impresión de libros;
- 9.- Los funerarios;
- 10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
- 11.- Los espectáculos públicos;
- 12.- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
- 13.- Nota: Numeral derogado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de diciembre del 2009;
- 14.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;

Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

- 15.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- 16.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.
- 17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
- 18.- Los de aero fumigación.
- 19.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
- 20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el num. 1 del art. 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten, así como los de financiamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
21. Nota: Numeral derogado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de octubre del 2009.
- 22.- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,
- 23.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

Ejercicio 1

De reconocimiento de IVA por transferencia de dominio tarifa 0 y tarifa 12%.

Marcar con una (x) los bienes que graven la tarifa del 12% o 0% de IVA según corresponda en base a los artículos 55 y 56 de la Ley de Regimen Tributario Interno.

Transacción	12%	0%
Mi librería compra libros impresos en papel bond		
Mi Master Comisariato compra cajas de enlatados de macarela		
Tu comisariato compra enlatados de truchas		
Avícola Pollito vende pollos pelados y huevos		
Cemento, ripio, arena, cal		
Cofres mortuorios		
Compra de 20 bultos de hortalizas		
Compra de cajas de pasta dental		
Compra de repuestos para cosechadoras		
Cuero de vaca utilizado para exportación de calzado		
Exporjugos vende al Perú jugos enlatados y atún dietético		
Exportación de calzados deportivos		
Juan Bravo vendió 2 bombas de fumigación portables		
La Empresa ABC compró leche en polvo extranjera		
Laboratorio OK adquiere materia prima y envases de medicina		
Leche chocolatada		
Leche en estado natural		
Leche en polvo hecha en el extranjero		
Madera		
Maquinaria para correr importada desde Francia		
Marimarket compra embutidos		
Municipio de Daule compra herbicidas y fungicidas		
Para la hacienda se compró fungicida		
Queso y Yogures		
Se adquiere leche pausterizada		

Ejercicio 2

De reconocimiento de iva por servicios tarifa 0 y tarifa 12%.

Marcar con una (x) los servicios que graven la tarifa del 12% o 0% de IVA según corresponda en base a los artículos 55 y 56 de la Ley de Regimen Tributario Interno.

Transacción	12%	0%
Alquilamos maquinarias para construcción		
Cimera S.A. arrienda un local para el negocio		
Compramos 5 cartillas de Pozo Millonario		
Contratamos el servicio de imprenta para la emisión de las facturas		
Contratamos en Telesistema S.A. publicidad televisiva por 3 meses		
Decidimos comprar el entero de la Lotería Nacional		
En el Registro de la Propiedad pagamos por el certificado de un terreno		
Envío de sobres por Tame, de Guayaquil a Loja		
Firmamos contrato con Salud S.A. por un seguro médico de nivel 5		
Funeraria "Olivares" emite factura por servicios funerarios		
Gasto de representación por comida de Ejecutivos en el Hotel Continental		
Importar productos de USA a Ecuador		
Instalación del cableado eléctrico para la oficina		
Joyer (calificado por la Junta Nacional de Artesano)		
Juan Pinzón arriendo una casa en Urdesa		
Karl Albrecht contrata los servicios de una imprenta para imprimir sus libros		
La empresa "Segurito S.A." nos entrega factura por concepto de guardianía		
La hacienda "Banano Bonita" paga servicios de Aero fumigación		
Los ciudadanos pagan servicio de agua potable		
Matrículas y pensiones en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte		
Mensualmente pagamos el servicio de telefonía en la C.N.T.		
Notaríamos la copia de la cédula de identidad para enviar al exterior		
Ofertas de pasajes aéreos internacionales para residentes del Ecuador		

Ofrecemos servicio de alquiler de telefonía celular		
Pagamos a TV cable el servicio por el mes corriente		
Pagamos mensualidades en el ancianato “Hogar San José”		
Pagamos por el servicio de transporte de personal a “Rutas Ormeñas”		
Por concepto de honorarios profesionales emitimos la factura # 53		
Recibimos la factura de Emelgur por concepto de la luz del mes corriente		
Recibimos los intereses ganados por la colocación de póliza de acumulación		
Renovamos la licencia de conducir		

Retenciones en la Fuente

Las retenciones en la fuente son las obligaciones que tienen las empresas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad a retener valores al momento de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios, estos se retienen al subtotal de la factura. Antes de cancelar la factura al proveedor se debe de restar un porcentaje del subtotal de la misma; para luego al momento de cancelar el valor total de la compra se entrega un comprobante de retención por el valor retenido y la diferencia será el saldo del valor de la factura.

Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepagó o anticipo de impuestos.

Las personas que están obligadas a retener este impuesto son las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones que se encuentren vigentes para cada tipo de impuesto que se vaya a retener.

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

Porcentajes de retenciones en la fuente más comunes

La forma de cálculo de este impuesto es en base al subtotal de la factura, y se aplicará el porcentaje correspondiente, que esté establecido en la tabla de retenciones entregada por el Servicio de Rentas Internas, entre las retenciones más comunes tenemos:

Honorarios profesionales relacionados a su título profesional	10%
Servicios donde predomina el intelecto no relacionados a su título profesional	8%
Servicios donde predomina la mano de obra	2%
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1%
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1%

Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1%
Por arrendamiento bienes inmuebles	8%
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1%
Otras retenciones aplicables	2%

Estos porcentajes se retendrán y serán entregados con el correspondiente comprobante de retención.

Ejemplo 2

La empresa XYZ compra una computadora valorada en U\$950 a Computron S.A. y cancela en efectivo, de acuerdo a la Factura 001-001-0123455.

La empresa XYZ quien compra la computadora debe de retener el 1% al subtotal de la factura por ser un bien de naturaleza corporal como lo indica la Ley de Regimen Tributario Interno en su artículo 50, el comprador entregará al proveedor el correspondiente comprobante de retención y el saldo a pagar en efectivo.

En este ejercicio se retendrá el 1% por ser transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal, tal como lo indica en la factura, quien realiza la retención siempre será la persona que compra el bien o servicio.

Computron S. A.

RUC 09922648654001

Av. Francisco de Orellana

FACTURA

Serie 001-001-

0123455

AUT. SRI.: 1234567890

Fecha:	01/07/2018
Señor(es):	XYZ S. A.
Dirección:	Av. Las Aguas y Raúl Gómez Lince
RUC./C.C.	099002242001
Tel.:	0968454647

Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total
1	Computadora	\$ 950	\$ 950
		SUBTOTAL	\$ 950
		DESCUENTO	0
		BASE 0%	0
		BASE 12%	\$ 950
		I.V.A. 12%	\$ 114
		TOTAL US\$	\$ 1064

Cálculo de la retención en la fuente:

Base imponible de retención	(*) % de retención	Valor retenido
950	1%	9,50

Subtotal de la factura

XYZ S. A.		Comprobante de Retención		
RUC 099002242001		Serie 001-001-		
Av. Las Aguas y Raúl Gómez Lince		0123456		
		AUT. SRI.: 1234567890		
Señor (es):	Computron S. A.	Fecha de emisión:	01/07/2018	
RUC:	09922648654001	Tipo de Comp. de Venta:	Factura	
Dirección:	Av. Fco. de Orellana	No. de Comp. de Venta:	001-001-0123455	
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
2018	950	Renta	1%	\$ 9,50
TOTAL				\$ 9,50

Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

- 1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a

los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.

- 2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el art. 100 de esta Ley; y,
- 3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención.

En la tabla 1 se detalla el porcentaje de retenciones vigente desde el año 2018.

Tabla 1. Porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta.

Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente	%
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10
Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8
Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8
Servicios predomina la mano de obra	2
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1
Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8

Detalle de porcentajes de retencion en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente (cont.)	%
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8
Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1
Por arrendamiento bienes inmuebles	8
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2
Por RF: depósitos Cta. Corriente	2
Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2
Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2
Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0
Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2
Por RF: obligaciones	2
Por RF: bonos convertible en acciones	2
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0
Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0
Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0
Por RF: Intereses y comisiones en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1
Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria, incluso cuando el BCE actúe como intermediario.	1

Detalle de porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente (cont.)	%
Anticipo dividendos a residentes o establecidos en el Ecuador	22
Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes a residentes o establecidos en el Ecuador	22
Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la LRTI (Tabla art. 36 menos crédito tributario pro dividendos: julio, 2015)	hasta el 100%
Dividendos distribuidos a personas naturales residentes	1% al 13%
Dividendos distribuidos a sociedades residentes	0
Dividendos distribuidos a fideicomisos residentes	0
Dividendos gravados distribuidos en acciones (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	De acuerdo a la tabla de retenciones del art. 15 RALRTI
Dividendos exentos distribuidos en acciones (reversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos exentos (mayo, 2016)	0
Compra de bienes inmuebles	0
Transporte público de pasajeros	0
Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0
Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0
Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0
Pagos con tarjeta de crédito	No aplica retención
Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo RECAP	0
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos cotizados en bolsa ecuatoriana	0,20%
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos no cotizados en bolsa ecuatoriana	1
Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil

Detalle de porcentajes de retencion en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente (cont.)	%
Compra local de banano a productor	1% -2%
Liquidación impuesto único a la venta local de banano de producción propia	hasta el 100%
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	1% -2%
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 2	1,25% - 2%
Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	0,5%-2%
Por energía eléctrica	1
Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1
Otras retenciones aplicables el 2%	2
Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo RECAP	2
Ganancias de capital	entre 0 y 10
Donaciones en dinero -Impuesto a la donaciones	2
Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la exportación de concentrados y/o elementos metálicos	entre 0 y 10
Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la comercialización de productos forestales	
Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	22
Pago al exterior - Beneficios Empresariales	22
Pago al exterior - Servicios Empresariales	22
Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	22
Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales	0
Pago al exterior - Dividendos a sociedades	Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564
Pago al exterior - Anticipo dividendos (excepto paraísos fiscales o de régimen de menor imposición)	22
Pago al exterior - Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes (paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22

Detalle de porcentajes de retencion en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente (cont.)	%
Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos	Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564
Pago al exterior - Dividendos a sociedades (paraísos fiscales)	0
Pago al exterior - Anticipo dividendos (paraísos fiscales)	0
Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos (paraísos fiscales)	13
Pago al exterior - Rendimientos financieros	22
Pago al exterior – Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	22
Pago al exterior – Intereses de créditos de gobierno a gobierno	22
Pago al exterior – Intereses de créditos de organismos multilaterales	22
Pago al exterior - Intereses por financiamiento de proveedores externos	22
Pago al exterior - Intereses de otros créditos externos	22
Pago al exterior - Otros Intereses y Rendimientos Financieros	22
Pago al exterior - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	22
Pago al exterior - Regalías por concepto de franquicias	22
Pago al exterior - Ganancias de capital	22
Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	22
Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	22
Pago al exterior - Artistas	22
Pago al exterior - Deportistas	22
Pago al exterior - Participación de consejeros	22
Pago al exterior - Entretenimiento Público	22
Pago al exterior - Pensiones	22
Pago al exterior - Reembolso de Gastos	22
Pago al exterior - Funciones Públicas	22
Pago al exterior - Estudiantes	22
Pago al exterior - Otros conceptos de ingresos gravados	22

Detalle de porcentajes de retencion en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente (cont.)	%
Pago al exterior - Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	22
Pago al exterior - Arrendamientos mercantil internacional	22
Pago al exterior - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	22
Pago al exterior - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	22
Pago al exterior - Por las agencias internacionales de prensa	22
Pago al exterior - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	22
Pago al exterior - Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	5
Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías con convenio de doble tributación	22
Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) con convenio de doble tributación	22
Pago al exterior - Otros pagos al exterior no sujetos a retención	22
Pago al exterior - Donaciones en dinero -Impuesto a la donaciones	hasta 100% (Vigente a partir del período julio 2016)

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Ejercicio 3

Con la ayuda de la tabla 1, analice las transacciones detalladas a continuación y establezca que porcentaje de retención en la fuente del Impuesto a la Renta es aplicable.

Transacción	% Retención
Por promoción y publicidad	
Honorarios, comisiones, regalías a profesionales y personas naturales	
Compra de combustibles	
Servicio de transporte privado de pasajeros o carga público o privado	
Servicios a personas naturales donde prevalezca la mano de obra	
Por cánones, regalías, derechos de autor, marcas, patentes	
Por compra de bienes inmuebles	
Compra de todo tipo de bienes de naturaleza corporal	
Por comisiones pagadas a sociedades	
Por compras de activos fijos	
Arriendos de vivienda	
Transporte público de pasajeros	
Equipo de computación	
Energía eléctrica	
Comisiones no profesionales	
Terreno	
Instalación de cableado eléctrico	
Arriendo de bienes inmuebles	
Arrendamiento mercantil local	
Pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	

Capítulo 4

RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

La retención de IVA es la obligación que tiene todo contribuyente especial de realizar al momento de adquirir un bien o servicio a la persona natural, o persona jurídica ya sea esta contribuyente especial o contribuyente normal, y toda persona jurídica que no sea considerada contribuyente especial debe de retener el IVA a las personas naturales al momento de realizar una transacción de compra de bienes o servicios.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las mismas obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los agentes de retención del IVA presentarán sus declaraciones de manera mensual, o conforme lo establezca el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Casos especiales

Exportadores habituales.- Los exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad sean o no contribuyentes especiales, retendrán el 100% del IVA con ciertas excepciones previstas, de acuerdo al listado informativo que mantiene el Servicio de Rentas Internas de acuerdo a las declaraciones que realiza el contribuyente; este listado no incluye a los exportadores de recursos no renovables, quienes deben de retener según lo establecido para dichos casos.

Se puede descargar el listado de los exportadores habituales en la página www.sri.gob.ec consulta en línea *Catastro de exportadores habituales*.

En la retención del IVA presuntivo en la venta de combustible a Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, en su caso en las ventas derivadas de petróleo a las distribuidoras deberán retener el 100% del impuesto al valor agregado (IVA) calculado sobre el margen de comercialización.

Por liquidaciones de compras a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad por la prestación de bienes o servicios se deberá retener el 100% del impuesto al valor agregado (IVA) al igual que las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, deberán ser declaradas de manera mensual en el cual se emitieron.

Sujetos pasivos a los que no se realizará retención de IVA

- No se realizará retención de IVA a los siguientes sujetos pasivos, sean o no contribuyentes especiales:
- Instituciones del Estado, según la definición señalada en la Constitución de la República del Ecuador.
- Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Compañías de aviación.
- Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.
- Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.
- Instituciones del sistema financiero, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.
- Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.
- Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.
- Exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, excepto en el caso previsto en el art. 10 de la Resolución 284.

Forma de cálculo

La forma de cálculo es en base al IVA 12% generado por la transferencia de dominio de bienes o servicios.

La forma de cálculo varía en relación a los porcentajes a retener dependiendo el tipo de contribuyente que sea como se muestra en las tablas 2 a 4.

Tabla 2. Contribuyentes especiales.

Compra (agente de retención)	Contribuyente Especial		
	Bienes	Servicios	Contratos de construcción
Contribuyentes Especiales	10%	20%	30%
Entidad/ Organismo del Sector Público / Empresa Pública (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene
Empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados (sean o no contribuyentes especiales)	10%	20%	30%
Empresas de seguros y reaseguros (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene
Exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad - contribuyente especial o no (excepto exportador de recursos naturales no renovables)	100%	100%	30%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (Contribuyente especial)	10%	20%	30%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene
Exportador de recursos naturales no renovables (sean o no contribuyentes especiales)	30%	70%	30%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Tabla 3. Sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Compra (agente de retención)	Sociedad / Persona natural obligada a llevar contabilidad (no especial)		
	Bienes	Servicios	Contratos de construcción
Contribuyentes Especiales	30%	70%	30%
Entidad/ Organismo del Sector Público / Empresa Pública (No Contribuyente especial)	30%	70%	30%
Empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados (sean o no contribuyentes especiales)	30%	70%	30%
Empresas de seguros y reaseguros (No Contribuyente especial)	30%	70%	30%
Exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad - contribuyente especial o no (excepto exportador de recursos naturales no renovables)	100%	100%	30%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (Contribuyente especial)	100%	100%	30%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (No Contribuyente especial)	100%	100%	30%
Exportador de recursos naturales no renovables (sean o no contribuyentes especiales)	30%	70%	30%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Tabla 4. Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Compra (Agente de retención)	Persona natural NO obligada a llevar contabilidad					
	Bienes (Factura)	Servicios (Factura)	Contratos de construcción	Liquidación compra o servicio	Honorario profesional / dietas (Factura)	Arriendo de inmuebles (Factura)
Contribuyentes Especiales	30%	70%	30%	100%	100%	100%
Entidad/ Organismo del Sector Público / Empresa Pública (No Contribuyente especial)	30%	70%	30%	100%	100%	100%
Empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados (sean o no contribuyentes especiales)	30%	70%	30%	100%	100%	100%
Empresas de seguros y reaseguros (No Contribuyente especial)	30%	70%	30%	100%	100%	100%
Exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad - contribuyente especial o no (excepto exportador de recursos naturales no renovables)	100%	100%	30%	100%	100%	100%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (Contribuyente especial)	100%	100%	30%	100%	100%	100%

Compra (Agente de retención)	Persona natural NO obligada a llevar contabilidad (cont.)					
	Bienes (Factura)	Servicios (Factura)	Contratos de construcción	Liquidación compra o servicio	Honorario profesional / dietas (Factura)	Arriendo de inmuebles (Factura)
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (No Contribuyente especial)	100%	100%	30%	100%	100%	100%
Exportador de recursos naturales no renovables (sean o no contribuyentes especiales)	30%	70%	30%	100%	100%	100%
Sociedad / Persona natural, obligada a llevar contabilidad	30%	70%	30%	100%	100%	100%
Persona Natural No Obligada a Llevar Contabilidad	no retiene	no retiene	no retiene	100%	no retiene	no retiene

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Ejemplo 3

La empresa ABC contribuyente especial compra una computadora valorada en U\$750 a Super Paco S.A. y cancela en efectivo, de acuerdo a la Factura 001-001-0123455.

La empresa ABC contribuyente especial quien compra la computadora debe de retener el 1% al subtotal de la factura por ser un bien de naturaleza corporal como lo indica la Ley de Regimen Tributario Interno en su artículo 50, y deberá retener al IVA el 30% de retención de IVA por ser un contribuyente especial a una sociedad obligada a llevar contabilidad según el art. 147 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLORTI), el comprador entregará al proveedor el correspondiente comprobante de retención y el saldo a pagar en efectivo.

En este ejemplo se retendrá el 1% por ser transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal, tal como lo indica en la factura, quien realiza la retención siempre será la persona que compra el bien o servicio y el 30% de la retención de IVA que se aplicará al IVA por ser contribuyente especial.

Estos porcentajes se retendrán y serán entregados con el correspondiente comprobante de retención.

Cálculo de la retención en la fuente:

Base imponible de retención	(*) % de retención	Valor retenido
750	1%	7,50
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Subtotal de la factura</div>		

Cálculo de la retención del IVA:

Base imponible de retención	(*) % de retención	Valor retenido
90	30%	27
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Valor IVA en factura</div>		

Ejemplo de factura de contribuyente especial:

Super Paco S. A.		FACTURA	
RUC 09922648654001		Serie 001-001-	
Contribuyente Especial Resolución No. 12345		0123455	
Av. Francisco de Orellana		AUT. SRI.: 1234567890	
Fecha:	01/07/2018		
Señor(es):	ACB S. A.		
Dirección:	Av. Las Aguas y Raúl Gómez Lince		
RUC./C.C.	099002242001	Tel.:	0968454647
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total
1	Computadora	\$ 750	\$ 750
SUBTOTAL			\$ 750
DESCUENTO			0
BASE 0%			0
BASE 12%			\$ 750
I.V.A. 12%			\$ 90
TOTAL US\$			\$ 840

Ejemplo de comprobante de retención de contribuyente especial:

ABC S. A.		Comprobante de Retención		
RUC 099002242001		Serie 001-001-		
Contribuyente Especial Resolución No. 12345		0001234		
Av. Las Aguas y Raúl Gómez Lince		AUT. SRI.: 1234567890		
Señor (es):	Super Paco S. A.	Fecha de emisión:	01/07/2018	
RUC:	09922648654001	Tipo de Comp. de Venta:	Factura	
Dirección:	Av. Fco. de Orellana	No. de Comp. de Venta:	001-001-0123455	
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
2018	750	Renta	1%	\$ 7,50
2018	90	IVA	30%	\$ 27,00
TOTAL				\$ 34,50

Ejemplo 4

La empresa ABC contribuyente especial compra una computadora valorada en U\$750 a Computron S.A. contribuyente especial y cancela en efectivo, de acuerdo a la Factura 001-001-0123455.

La empresa ABC contribuyente especial quien compra la computadora debe de retener el 1% al subtotal de la factura por ser un bien de naturaleza corporal como lo indica la Ley de Régimen Tributario Interno en su art. 50, y deberá retener al IVA el 10% de retención de IVA por ser un contribuyente especial a una sociedad obligada a llevar contabilidad según el art. 147 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLORTI), el comprador entregará al proveedor el correspondiente comprobante de retención y el saldo a pagar en efectivo.

En este ejemplo se retendrá el 1% por ser transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal, tal como lo indica en la factura, quien realiza la retención siempre será la persona que compra el bien o servicio y el 10% de la retención de IVA que se aplicará al IVA por ser contribuyente especial.

Estos porcentajes se retendrán y serán entregados con el correspondiente comprobante de retención.

Cálculo de la retención en la fuente:

Base imponible de retención	(*) % de retención	Valor retenido
750	1%	7,50
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Subtotal de la factura</div>		

Cálculo de la retención del IVA:

Base imponible de retención	(*) % de retención	Valor retenido
90	10%	9
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Valor IVA en factura</div>		

Ejemplo de factura de contribuyente especial:

Computron S. A. RUC 09922648654001 Contribuyente Especial Resolución No. 12345 Av. Francisco de Orellana		FACTURA Serie 001-001- 0123455 AUT. SRI.: 1234567890	
Fecha:	01/07/2018		
Señor(es):	ACB S. A.		
Dirección:	Av. Las Aguas y Raúl Gómez Lince		
RUC./C.C.	099002242001	Telf.:	0968454647
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total
1	Computadora	\$ 750	\$ 750
		SUBTOTAL	\$ 750
		DESCUENTO	0
		BASE 0%	0
		BASE 12%	\$ 750
		I.V.A. 12%	\$ 90
		TOTAL US\$	\$ 840

Ejemplo de comprobante de retención de contribuyente especial:

ABC S. A. RUC 099002242001 Contribuyente Especial Resolución No. 12345 Av. Las Aguas y Raúl Gómez Lince		Comprobante de Retención Serie 001-001- 0001234 AUT. SRI.: 1234567890		
Señor (es):	<u>Computron S. A.</u>	Fecha de emisión:	<u>01/07/2018</u>	
RUC:	<u>09922648654001</u>	Tipo de Comp. de Venta:	<u>Factura</u>	
Dirección:	<u>Av. Fco. de Orellana</u>	No. de Comp. de Venta:	<u>001-001-0123455</u>	
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
2018	750	Renta	1%	\$ 7,50
2018	90	IVA	10%	\$ 9,00
TOTAL				\$ 16,50

Ejemplo 5. Aplicación de IVA, Retenciones en la fuente y Retenciones de IVA

Somos la empresa Juan Marcet S. A., contribuyente especial, y realizamos las siguientes transacciones el 1 de febrero 2018:

1. 2 de febrero se compra al señor Pérez mercadería valorada en \$350 quedó pendiente de pago.
2. 5 de febrero vendemos \$3,000 a la empresa Mercurio S.A. y nos cancelan en efectivo.
3. 7 de febrero se compra a la empresa Toyota contribuyente especial un vehículo valorado en \$25,000 quedó pendiente de pago.
4. 10 de febrero nos cancelan el 50% de las cuentas por cobrar del 1 de febrero del 2018 en efectivo.
5. 12 de febrero cancelamos en efectivo al Sr. Pérez la factura pendiente de pago.
6. 15 de febrero recibimos la factura de honorarios profesionales del abogado Ortiz por asesoría legal valorado en \$1,200 cancelamos en efectivo.

Se pide:

Realizar las transacciones correspondientes con sus respectivas facturas y comprobantes de retención.

Juan Marcet S. A.

RUC 0908820963001

Contribuyente Especial Resolución No. 12345

Av. Las Américas

Comprobante de Retención

Serie 001-001-

0000124

AUT. SRI.: 1234567890

Señor (es): Patricio Pérez Fecha de emisión: 02/02/2018RUC: 09922648654001 Tipo de Comp. de Venta: FacturaDirección: Edificio Atlas No. de Comp. de Venta: 001-001-0022432

Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
2018	350	Renta	1%	\$ 3,50
2018	42	IVA	30%	\$ 12,60
TOTAL				\$ 16,10

Registro contable:

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
02/02/18	- 1 -			
	Inventario		350,00	
	IVA Pagado		42,00	
	Retención en la Fuente 1%			3,50
	Retención IVA 30%			12,60
	Cuentas por pagar			375,90
	P/R compra al Sr. Perez			

Mercurio S. A.

RUC 0908820963001

Av. Las Américas

Comprobante de Retención

Serie 001-001-

0000124

AUT. SRI.: 1234567890

Señor (es): Juan Marcet S. A. Fecha de emisión: 05/02/2018RUC: 0908820963001 Tipo de Comp. de Venta: FacturaDirección: Av. Las Américas No. de Comp. de Venta: 001-001-0002243

Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
2018	3000	Renta	1%	\$ 30,00
TOTAL				\$ 30,00

Registro contable:

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
05/02/18	-2-			
	Caja		3.300,00	
	Retención en la Fuente 1%		30,00	
	Ventas			3.000,00
	IVA Cobrado			360,00
	P/R venta a empresa Mercurio			

Juan Marcet S. A.

RUC 0908820963001

Contribuyente Especial Resolución No. 12345

Av. Las Américas

Comprobante de Retención

Serie 001-001-

0000124

AUT. SRI.: 1234567890

Señor (es): Toyota S. A. Fecha de emisión: 07/02/2018RUC: 09922648654001 Tipo de Comp. de Venta: FacturaDirección: Av. Juan Tanca Marengo No. de Comp. de Venta: 001-001-022434

Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
2018	25.000	Renta	1%	\$ 250,00
2018	3.000	IVA	10%	\$ 300,00
TOTAL				\$ 550,00

Registro contable:

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
07/02/18	-3-			
	Vehículo		25.000,00	
	IVA Pagado		3.000,00	
	Retención en la Fuente 1%			250,00
	Retención IVA 10%			300,00
	Cuentas por pagar			27.450,00
	P/R compra a empresa Toyota			

Transacción 4*Registro contable:*

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
10/02/18	-4-			
	Caja		675,00	
	Cuentas por cobrar			675,00
	P/R cobro de cuentas por cobrar			

Transacción 5*Registro contable:*

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
12/02/18	-5-			
	Cuentas por pagar		308,80	
	Caja			308,80
	P/R pago al Sr. Pérez			

Transacción 6

Ab. Juan Ortiz Pacheco

RUC 09022648654001

Av. Juan Tanca Marengo

FACTURA

Serie 001-001-

0223344

AUT. SRL.: 1234567890

Fecha:	15/02/2018
Señor(es):	Juan Marcet S. A.
Dirección:	Av. de las Américas
RUC./C.C.	0908820963001
Telf.:	2454545

Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total
1	Honorarios profesionales	\$1.200,00	\$ 1.200,00
		SUBTOTAL	\$ 1.200,00
		DESCUENTO	0
		BASE 0%	0
		SUBTOTAL	\$ 1.200,00
		I.V.A. 12%	\$ 144,00
		TOTAL US\$	\$ 1.344,00

Cálculo de la retención en la fuente:

Base imponible de retención	(*) % de retención	Valor retenido
1.200	10%	120,00
		Subtotal de la factura

Cálculo de la retención del IVA:

Base imponible de retención	(*) % de retención	Valor retenido
144	100%	144,00
		Valor IVA en factura

Juan Marcet S. A.

RUC 0908820963001

Contribuyente Especial Resolución No. 12345

Av. Las Américas

Comprobante de Retención

Serie 001-001-

0000124

AUT. SRI.: 1234567890

Señor (es): Ab. Luis Ortiz Pacheco Fecha de emisión: 15/02/2018RUC: 09922648654001 Tipo de Comp. de Venta: FacturaDirección: Av. Juan Tanca Marengo No. de Comp. de Venta: 001-001-0223344

Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
2018	1.200	Renta	10%	\$ 120,00
2018	144	IVA	100%	\$ 144,00
TOTAL				\$ 264,00

Registro contable:

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
15/02/18	-6-			
	Honorarios Profesionales		1.200,00	
	IVA Pagado		144,00	
	Retención en la Fuente 10%			250,00
	Retención IVA 100%			144,00
	Cuentas por pagar			1.080,00
	P/R honorarios Ab. Luis Ortiz			

Libro Diario

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
02/02/18	-1-			
	Inventario		350	
	IVA Pagado		42	
	Retención en la Fuente 1%			3.50
	Retención IVA 30%			12.60
	Cuentas por pagar			375.90
	P/R compra al Sr. Perez			
05/02/18	-2-			
	Caja		3,360	
	Retención en la Fuente 1%		30	
	Ventas			3,000
	IVA Cobrado			360
	P/R Venta a empresa Mercurio			
07/02/18	-3-			
	Vehículo		25,000	
	IVA Pagado		3,000	
	Retención en la Fuente 1%			250
	Retención IVA 10%			300
	Cuentas por pagar			27,450
	P/R Compra de vehículo			
10/02/18	-4-			
	Caja		675	
	Cuentas por cobrar			675
	P/R Cobro de cuentas por cobrar			
12/02/18	-5-			
	Cuentas por pagar		380.80	
	Caja			380.80
	P/R Pago al Sr. Pérez			
15/02/18	-6-			
	Honorarios Profesionales		1,200	
	IVA Pagado		144	
	Retención en la Fuente 10%			120
	Retención IVA 100%			144
	Cuentas por pagar			1,080
	Total		34,742.80	34,742.80

Capítulo 5

IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES

¿Cómo se podría definir los impuestos a los consumos especiales?

Generalmente el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es parte de los impuestos indirectos recaudados por el Estado ecuatoriano a través del Servicio de Rentas Internas, se denomina indirecto ya que su contribución no se deriva de un ingreso directamente relacionado con cualquier actividad económica desarrollada en el territorio ecuatoriano, se grava sobre la producción y la fabricación de bienes o servicios de consumo ya sean estos nacionales o importados, este tipo de impuestos se trasladan a la adquisición que realice el consumidor final.

Conociendo al ICE

El Impuesto a los Consumos Especiales, tiene la particularidad de gravar solo los bienes o servicios considerados como suntuosos o perjudiciales para la salud, de manera inicial este impuesto solo se determinó para los vehículos, cigarrillos, cervezas, bebidas alcohólicas y gaseosas, ampliándose a otros bienes denominados suntuarios como los yates, aviones avionetas entre otros, en la actualidad el ámbito de aplicación de este impuesto abarca la adquisición de perfumes, juegos de video, armas, servicios de telecomunicaciones y radioemisiones, entre otros.

“Este impuesto no aplica retenciones en la fuente”

Este tipo de bienes o servicios denominados especiales se detallan en el art. 82 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) en su título tercero, capítulo III modificada al 29 de Abril del 2016, donde se declara lo siguiente.

LORTI

Título Tercero

Impuesto a los Consumos Especiales

Capítulo III

Tarifas del impuesto. Art. 82.- Están gravados con el impuesto a los consumos especiales los bienes y servicios que se presentan en la tabla 5.

Tabla 5. Bienes y Servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

Grupo I	Tarifa Ad-Valorem
Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150%
Perfumes y aguas de tocador.	20%
Videojuegos.	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública.	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices, cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100%
Grupo II	Tarifa Ad-Valorem
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre hasta 3.5 toneladas de carga conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta US\$20.000.	5%
Camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta US\$30.000.	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a US\$20.000 y de hasta US\$30.000.	10%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a US\$30.000 y de hasta US\$40.000.	15%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a US\$40.000 y de hasta US\$50.000.	20%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a US\$50.000 y de hasta US\$60.000.	25%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a US\$60.000 y de hasta US\$70.000.	30%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a US\$70.000.	35%
2.- Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta US\$35.000.	2%

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a US\$35.000 y de hasta US\$40.000.	8%	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a US\$40.000 y de hasta US\$50.000.	12%	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a US\$50.000 y de hasta US\$60.000.	20%	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a US\$60.000 y de hasta US\$70.000.	26%	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a US\$70.000.	32%	
<i>3.- Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios, motos, acuáticas, tricars, cuadrones yates y barcos de recreo.</i>	15%	
Grupo III		
Tarifa Ad-Valorem		
Servicio de televisión pagada.	15%	
Servicio de casinos, salas de juego (bingo – mecánicos) y otros juegos de azar.	35%	
Servicio de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos, sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades.	15%	
Grupo IV		
Tarifa Ad-Valorem		
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US\$1,500 anuales	35%	
Grupo V		
Tarifa Específica		
Tarifa Ad-Valorem		
Cigarrillos	0.16 USD por unidad	N/A
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza artesanal	7.24 USD por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial	12 USD por litro de alcohol puro	75%
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebidas energizantes	10.00%	N/A
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	N/A	0.18 por 100 gramos de azúcar

Por otra parte debemos reconocer las características especiales que tiene el ICE al momento de entender sobre qué bases se grava.

LORTI

Título Tercero

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Capítulo I

OBJETO DEL IMPUESTO

Art. ...- Formas de Imposición.- Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley:

1. *Específica.*- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;
2. *Ad-Valorem.*- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley; y,
3. *Mixta.*- Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores sobre un mismo bien o servicio.

1.- Imposiciones Específicas:

Precio ex Fábrica:

Son valores determinados por empresas que producen bienes, pero en la etapa inicial de comercialización, viéndose este valor reflejado en la factura de venta donde se incluirán todos los costos de producción, los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales, suma a la cual se deberá agregar el margen de ganancia que desea obtener la empresa.

Precio Ex Aduana:

El precio ex aduana se obtiene de la siguiente manera se deben sumar todas las tasas arancelarias y extraordinarias recaudadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana al momento de introducir o desaduanizar un bien de procedencia

extranjera al país de ahí se obtiene el valor de costo del seguro y flete (CIF).

Precio de venta al público:

Este valor se adjudica al consumidor final quien cancela el valor de mercado por la adquisición de cantidades menores de los bienes que se gravan con este tipo de impuestos, estos valores son sugeridos por la empresa fabricante o importadora deben estar referenciados por el IPC Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido año a año por Instituto nacional de Estadísticas y Censos (INEC), los cuales deberán permanecer siempre visibles a los posibles compradores. En el caso de los productos que no posean etiquetas para citar como ejemplo los vehículos, los precios de venta al público sugeridos serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos como páginas web o catálogos, etc.

Ad-Valorem (Arancel Cobrado a las Mercancías)

La tarifa del Ad-valorem no es más que la imposición que se determina al momento de ingresar bienes o mercaderías al territorio ecuatoriano a través de impuesto que los determina la Ley Orgánica de Tasa de los Servicios Aduaneros, administrados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE).

Cálculo del Ad-Valorem

En base al PVP:

BI: Base imponible	PVP: Precio de Venta al Público	% IVA: 12% Impuesto al Valor Agregado	% ICE: Impuesto a los Consumos Especiales, de acuerdo a lo que se está evaluando
--------------------	---------------------------------	---------------------------------------	--

$$BI = \frac{PVP}{[(1 + \%IVA) * (1 + \%ICE \text{ vigente})]}$$

En base al Precio Ex Aduana:

BI: Base imponible	PexADN: Precio ex aduana	% ICE: Impuesto a los Consumos Especiales, de acuerdo a lo que se está evaluando
--------------------	--------------------------	--

$$BI: [PexADN * (1 + 25\%)]$$

En base al Precio Ex Fábrica:

BI: Base imponible	PexFAB: Precio ex fábrica	% ICE: Impuesto a los Consumos Especiales, de acuerdo a lo que se está evaluando
--------------------	---------------------------	--

$$\text{BI: } [\text{PexFAB} * (1 + 25\%)]$$

En caso de las telecomunicaciones y radioemisiones, debe aplicarse esta tarifa del ICE sobre el valor que se factura al consumidor final.

Ejemplo 6. Aplicación del ICE a bienes de consumo

Impuesto a los cigarrillos

Según la normativa tributaria art. 76 num. 1 la base imponible será el número de cigarrillos producidos o importados y la tarifa impositiva de estos será, según el art. 82 Grupo V de la LORTI, de USD \$0,16 dólares de los Estados Unidos de América por unidad, su ámbito de aplicación se puede observar en la tabla 6.

Tabla 6. Ejercicio de Aplicación para los cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos grupo V.

Producto	N° de paquetes	Total cajetillas	N° de cigarrillos	Total	ICE Causado
		por paquete	por cajetilla	cigarrillos	D = (C * ICE)
		A	B	C = (A * B)	
Cigarrillos marca "XYZ"	1	500	20	10.000	10.000 * 0,16
<i>Impuesto causado</i>					\$ 1.600

Para los productos derivados del tabaco y sus genéricos se conserva la forma de cálculo señalada en el art. 82 grupo I de la Ley de Régimen Tributario Interno (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).

Bebidas alcohólicas incluidas la cerveza

Según la normativa tributaria la base imponible será el número de cigarrillos producidos o importados y la tarifa impositiva de estos será según el art. 82 Grupo V de la LORTI del USD 7,24 dólares de los Estados Unidos de América, por litro de alcohol puro. A continuación se presenta su ámbito de aplicación.

LORTI

Art. 76 num. 2.- La base imponible se establecerá en función de:

- a) Los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en el registro sanitario otorgado al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria. Sobre cada litro de alcohol puro determinado de conformidad con este artículo, se aplicará la tarifa específica detallada en el art. 82 de esta Ley; y,
- b) En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, supere el valor de USD 4,28 por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta a litro, se aplicará, adicionalmente a la tarifa específica, la tarifa ad valorem establecida en art. 82 de esta Ley, sobre el correspondiente precio ex fábrica o ex aduana. El valor de USD 4.28 del precio ex fábrica y ex aduana se ajustará anualmente, en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC General) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente. El nuevo valor deberá ser publicado por el Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre y regirá desde el primero de enero del año siguiente. Para dar cumplimiento con lo anterior, en el caso de bebidas alcohólicas importadas, el importador deberá contar con un certificado del fabricante, respecto del valor de la bebida, conforme las condiciones establecidas mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas. Para las personas naturales y sociedades que, en virtud de la definición y clasificación realizada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, sean considerados como micro o pequeñas empresas productoras de cerveza artesanal, así como para aquellas bebidas alcohólicas elaboradas a partir de aguardiente artesanal de Dirección Nacional Jurídica

Departamento de Normativa Tributaria caña de azúcar de micro o pequeñas empresas, se aplicará la tarifa ad valorem prevista en el inciso anterior, siempre que su precio ex fábrica supere dos veces el límite señalado en este artículo.

Ejemplo 7. Aplicación para las bebidas alcohólicas incluida la cerveza (Grupo 5)

N°	Bebida alcohólica	Grado Alcohólico	Capacidad en cc	Precio ex fábrica / exaduana
1	Vino	25	750	8,50
2	Ron	35	750	4,20
3	Ron	35	375	2,30
4	Aguardiente	34	375	1,25

Para calcular el ICE Ad-Valorem

N°	Grado Alcohólico / 100	Capacidad / 1000	Volumen bruto	Cantidad vendida	Volumen bruto (casillero 315)	Volumen neto (casillero 314)	Tarifa específica año 2017 (casillero 315)	ICE Causado específico (casillero 319)
	A	B	C = A*B	D	E = C*D			
1	0.25	0.750	0.1875	1,008	189.00	189.00		
2	0.35	0.750	0.2625	1,128	296.10	296.10		
3	0.34	0.375	0.1313	1,456	191.10	191.10		
4	0.34	0.375	0.1275	4,080	520.20	520.20		
Valores a ingresar en la declaración					1.196,40	1.196,40	7,24	8.661,94

N°	Precio ex fabrica / ex aduana	Verificar si supera los USD 4.28 por litro de alcohol (a partir del 1/01/16)	Causa ICE Ad-Valorem	Cantidad vendida	Base imponible bruta (casillero 303)	Base imponible neto (casillero 304)	% tarifada advalorem año 2017 (casillero 305)	ICE Causado Ad-Valorem (casillero 309)
	F	F*1000/capacidad en cc		D	G = F*D			
1	8.50	11.33	si	1008	8,568.00	8,568.00		
2	4.20	5.60	Si	1128	4,737.60	4,737.60		
3	2.30	6.13	Si	1456	3,348.80	3,348.80		
4	1.25	3.33	No	4080	n/a	n/a		
Valores a ingresar en la declaración					16,654.40	16,654.40	75%	12,490.80

LORTI

Art. 76 num. 3.- Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto bebidas energizantes. La base imponible se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida no alcohólica, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto y por la correspondiente tarifa específica establecida en el art. 82 de esta Ley.

Ejemplo 8. Aplicación para las bebidas no alcohólicas con contenido de azúcar menor o igual de 25 gramos por litro de bebida (Grupo 5).

Nº	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Total azúcar en un litro de bebida	Contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario)
		A	B	C	D = B - C
1	Gaseosa light "Koala"	500	72.20	19.40	52.80
2	Néctar durazno "Mi néctar"	240	58.00	30.00	28.00

Nº	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario) por cada 100gr	Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)	Tarifa específica año 2016 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
		E = A/1000	F = D/1000	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Desde mayo 2016	
1	Gaseosa light "koala"	0.50	0.53	0.26	0.6	0.18	0.04752
2	Néctar durazno "mi néctar")	0.24	0.28	0.07	0.07	0.18	0.01210

LORTI

Art 8 Grupo II.- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40,000 y de hasta USD 50,000, 12%.

Ejemplo 9. Aplicación para los vehículos híbridos (Grupo 5)

Vehículos Híbridos sin IVA y sin ICE	
PVP	\$46,000
Vehículos Híbridos sin IVA y sin ICE	
PVP	\$46,000
Tarifa ICE Reforma 14%	\$6,440
IVA 12%	\$5,520
Cálculo PVP	\$57,960

Capítulo 6

EJERCICIOS Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS

1.- Reconocimiento de porcentajes de retención de IVA y de retención en la fuente con contribuyentes especiales y sin contribuyente especial.

La empresa CAR JEANS S.A. (CONTRIBUYENTE ESPECIAL) dedicada a la comercialización de prendas de vestir, realiza las operaciones que se presentan a continuación. Identificar si hay retenciones de IVA y qué porcentaje corresponde.

Detalle	Valor	IVA	Retención IVA		Retención I.R.		Valor a pagar o cobrar
			%	Valor	%	Valor	
Vende mercadería a crédito al Sr. Juan López (Persona Natural obligada a llevar Contabilidad)	\$2,300						
Compra mercadería a crédito al Sr. Manuel Chicaiza (Persona Natural obligada a llevar Contabilidad)	\$2,000						
Se paga con cheque publicidad para 6 meses al Sr. José Jaramillo (Persona natural obligada a llevar Contabilidad) propietario de la radio Caracol	\$4,000						
Compra mercadería a crédito a Paraíso del Jeans (Contribuyente Especial)	\$9,900						
Se vende mercadería a crédito a la Srta. Emily Solís (Persona natural obligada a llevar contabilidad)	\$7,000						
Compra mercadería a crédito a la Empresa American Jeans S.A.	\$7,800						
Se vende mercadería a crédito al Sr. José Herrera (Persona natural no obligada a llevar contabilidad)	\$8,000						

La empresa AIRES NUEVOS S. A. dedicada a la comercialización de implementos de seguridad, realiza las siguientes operaciones, identificar los aumentos y disminuciones de los Activos, Pasivos y Patrimonio.

Detalle	Valor	IVA	Retención IVA		Retención I.R.		Valor a pagar o cobrar
			%	Valor	%	Valor	
Paga honorarios profesionales al Ing. Edison Tobar (Contador) por asesoría contable	\$500						
Vende mercaderías a Car Jeans S.A.	\$4,000						
Vende mercaderías a Paraíso del Jeans S.A. (Contribuyente Especial)	\$5,900						
Compra mercadería a American Jeans S.A.	\$7,900						
Vende mercadería a la Empresa Car Jeans S.A.	\$8,000						
Paga arrendamiento por anticipado a la Sra. Anita Arboleda (Persona Natural obligada a llevar contabilidad)	\$3,400						
Compra Mercadería al a Manuel Chicaiza (Persona Natural no obligada a llevar Contabilidad)	\$6,000						
Compra Mercadería a la Empresa XYZ (Contribuyente Especial)	\$8,000						
Vende mercaderías a Anita Arboleda (Persona Natural no obligada a llevar Contabilidad)	\$9,000						
Paga Publicidad por anticipado a la Radio Bandida de propiedad del Sr. Carlos Masaquiza (Persona natural obligada a llevar contabilidad)	\$6,000						

2.- Realizar las transacciones correspondientes, identificando los porcentajes de retención de IVA y Fuente.

La empresa APLICADITOS S.A., se dedica a la comercialización de televisiones, lectores de DVD, equipos de sonido y antenas parabólicas. El 1 de enero de 2018 aparecen en su contabilidad los siguientes elementos patrimoniales, con sus correspondientes saldos (en dólares): Caja 650, Clientes 2,050 Proveedores 3,010, Mobiliario 2,000, Equipos para procesos de información 1,030, Edificios 50,000, Terrenos 10,000, Deudas a largo plazo con entidades de crédito 5,000, Deudas a corto plazo 600, Vehículos 12.000, Capital social ¿?, Acreedores por prestaciones de servicios 1.000, Bancos 12.500, Créditos a largo plazo 1.500, proveedores 1.500, Mercaderías 22.500.

A lo largo del 2018 han tenido lugar los siguientes hechos contables:

1. Apertura de la contabilidad el 1 de enero de 2018.
2. El 5 de enero la gestoría emitió la factura por los servicios contables y fiscales prestados, el importe asciende a \$550, de los que \$100 se pagan a través de caja y el resto queda pendiente de pago.
3. El 23 de febrero se compran dos televisores al Sr. Pérez por un importe de \$600 c/u, que quedan pendientes de pago por un plazo de 60 días.
4. El 25 de febrero, tras diversos problemas en la elección del nuevo equipo informático, se adquiere finalmente a Computron contribuyente especial por un importe de \$1.100, que se paga en su totalidad por transferencia bancaria.
5. El 21 de marzo se vende a la empresa comando 3 televisores y dos equipos de sonido, los televisores a un precio de \$250 la unidad, y los equipos de sonido a \$120 la unidad. Los equipos de sonido se cobran a través de la cuenta corriente bancaria, y los televisores quedan pendientes de pago por un plazo de 3 meses.
6. El 23 de marzo se paga por banco el importe pendiente de la factura de la gestoría, con fecha de 5 de enero.
7. El 23 de abril se paga la deuda originada por la compra de los dos televisores, al Sr. Perez a través de la cuenta corriente bancaria.
8. El 21 de junio se cobra a Comando por caja a los respectivos clientes el importe de los tres televisores vendidos el 21 de marzo.
9. Se reciben las facturas de la luz y del agua el 2 de agosto, cuyos importes respectivos

son \$480 y \$240. La factura del agua se paga a través de caja, quedando pendiente de pago la factura de la luz.

10. El 23 de agosto se facturan comisiones de \$340 por servicios de intermediación financiera realizados por la empresa de forma esporádica, dichas comisiones están pendientes de cobro.
11. Por la reparación de la avería del camión de la empresa, se paga el 5 de septiembre la factura correspondiente al taller de reparaciones, por un importe de \$510 a través de cheque bancario.
12. El 10 de septiembre se vende mercadería con cheque a la vista, se concede 2% de descuento; en factura No. 1465 se presenta el siguiente detalle:
 - Artículo A 120 unidades a \$34 c/u.
 - Artículo B 120 unidades a \$30 c/u.
13. El 15 de septiembre se compra mercadería a crédito a la empresa Manos S.A., según factura No. 0896; presenta el siguiente detalle:
 - Artículo A 220 U a \$24 c/u, más embalajes \$2.50 c/u.
 - Artículo B 140 U a \$20 c/u, más embalajes \$3 c/u.
14. El 17 de septiembre de las compras anteriores, devolvemos mercaderías según Nota de Crédito No. 845, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Artículo A 60 unidades y sus correspondientes embalajes.
15. El 30 de septiembre se vende a contado 75 U del artículo B, al señor Pérez a razón de \$42,50 c/u, según factura No. 0067.
16. De la venta anterior, el cliente devuelve 12 U del artículo B; se emite la Nota de Crédito Comercial No. 02.
17. El 5 de octubre del 2018 se compran al sr. Jibaja 85 U del artículo A, a \$32 c/u; se cancela a crédito de 15 días, según factura No. 0857, concediéndose el 2% de descuento.
18. El 10 de octubre se compra mercadería a crédito al señor Andrés Páez por \$80.000, más IVA.
19. El 15 de octubre del 2018 se compra de mercadería a la empresa Mercaditos S.A. contribuyente especial por 65.000 más IVA, pagamos con cheque.

3. El 23 de febrero se compran dos televisores al Sr. Pérez por un importe de \$600 c/u, que quedan pendientes de pago por un plazo de 60 días.

FACTURA			
Serie 001-001-			
AUT. SRI.: 1234567890			
Fecha: _____			
Señor(es): _____			
Dirección: _____			
RUC./C.C. _____	Telf.: _____		
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total
SUBTOTAL			
DESCUENTO			
BASE 0%			
SUBTOTAL			
I.V.A. 12%			
TOTAL US\$			

Comprobante de Retención				
Serie 001-001-				
AUT. SRI.: 1234567890				
Señor (es): _____	Fecha de emisión: _____			
RUC: _____	Tipo de Comp. de Venta: _____			
Dirección: _____	No. de Comp. de Venta: _____			
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
TOTAL				

4. El 25 de febrero, tras diversos problemas en la elección del nuevo equipo informático, se adquiere finalmente a Computron contribuyente especial por un importe de \$1.100, que se paga en su totalidad por transferencia bancaria.

_____ _____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">FACTURA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	FACTURA	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890
FACTURA				
Serie 001-001-				
AUT. SRI.: 1234567890				
Fecha: _____				
Señor(es): _____				
Dirección: _____				
RUC./C.C. _____	Telf.: _____			
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total	
		SUBTOTAL		
		DESCUENTO		
		BASE 0%		
		SUBTOTAL		
		I.V.A. 12%		
		TOTAL US\$		

_____ _____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Comprobante de Retención</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	Comprobante de Retención	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890
Comprobante de Retención				
Serie 001-001-				
AUT. SRI.: 1234567890				
Señor (es): _____	Fecha de emisión: _____			
RUC: _____	Tipo de Comp. de Venta: _____			
Dirección: _____	No. de Comp. de Venta: _____			
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
TOTAL				

10. El 23 de agosto se facturan comisiones de \$340 por servicios de intermediación financiera realizados por la empresa de forma esporádica, dichas comisiones están pendientes de cobro.

FACTURA			
Serie 001-001-			
AUT. SRI.: 1234567890			
Fecha: _____			
Señor(es): _____			
Dirección: _____			
RUC./C.C. _____			Telf.: _____
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total
SUBTOTAL			
DESCUENTO			
BASE 0%			
SUBTOTAL			
I.V.A. 12%			
TOTAL US\$			

Comprobante de Retención				
Serie 001-001-				
AUT. SRI.: 1234567890				
Señor (es): _____		Fecha de emisión: _____		
RUC: _____		Tipo de Comp. de Venta: _____		
Dirección: _____		No. de Comp. de Venta: _____		
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
TOTAL				

14. El 17 de septiembre de las compras anteriores, devolvemos mercaderías según Nota de Crédito No. 845, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Artículo A 60 unidades y sus correspondientes embalajes.

_____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #d3d3d3;">Nota de Crédito</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	Nota de Crédito	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890													
Nota de Crédito																	
Serie 001-001-																	
AUT. SRI.: 1234567890																	
Señor (es): _____ Fecha de emisión: _____ RUC: _____ Teléfono: _____ Dirección: _____ Aplica a factura No. _____																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Unidades</th> <th style="width: 45%;">Detalle</th> <th style="width: 15%;">PVP</th> <th style="width: 25%;">Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Unidades	Detalle	PVP	Valor Total									TOTAL			
Unidades	Detalle	PVP	Valor Total														
TOTAL																	

15. El 30 de septiembre se vende a contado 75 U del artículo B, al señor Pérez a razón de \$42,50 c/u, según factura No. 0067.

_____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #d3d3d3;">FACTURA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	FACTURA	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890																																	
FACTURA																																					
Serie 001-001-																																					
AUT. SRI.: 1234567890																																					
Fecha: _____ Señor(es): _____ Dirección: _____ RUC./C.C. _____ Telf.: _____																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cant.</th> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">V. Unitario</th> <th style="width: 20%;">V. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">DESCUENTO</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">BASE 0%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">I.V.A. 12%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL US\$</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total									SUBTOTAL				DESCUENTO				BASE 0%				SUBTOTAL				I.V.A. 12%				TOTAL US\$			
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total																																		
SUBTOTAL																																					
DESCUENTO																																					
BASE 0%																																					
SUBTOTAL																																					
I.V.A. 12%																																					
TOTAL US\$																																					

16. De la venta anterior, el cliente devuelve 12 U del artículo B; se emite la Nota de Crédito Comercial No. 02.

_____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #d3d3d3;">Nota de Crédito</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	Nota de Crédito	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890													
Nota de Crédito																	
Serie 001-001-																	
AUT. SRI.: 1234567890																	
Señor (es): _____ Fecha de emisión: _____ RUC: _____ Teléfono: _____ Dirección: _____ Aplica a factura No. _____																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Unidades</th> <th style="width: 45%;">Detalle</th> <th style="width: 15%;">PVP</th> <th style="width: 25%;">Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Unidades	Detalle	PVP	Valor Total									TOTAL			
Unidades	Detalle	PVP	Valor Total														
TOTAL																	

17. El 5 de octubre del 2018 se compra al Sr. Jibaja 85 U del artículo A, a \$32 c/u; se cancela a crédito de 15 días, según factura No. 0857, concediéndose el 2% de descuento.

_____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #d3d3d3;">FACTURA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	FACTURA	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890																																	
FACTURA																																					
Serie 001-001-																																					
AUT. SRI.: 1234567890																																					
Fecha: _____ Señor(es): _____ Dirección: _____ RUC./C.C. _____ Telf.: _____																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cant.</th> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">V. Unitario</th> <th style="width: 20%;">V. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td>SUBTOTAL</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td>DESCUENTO</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td>BASE 0%</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td>SUBTOTAL</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td>I.V.A. 12%</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td>TOTAL US\$</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total											SUBTOTAL				DESCUENTO				BASE 0%				SUBTOTAL				I.V.A. 12%				TOTAL US\$	
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total																																		
		SUBTOTAL																																			
		DESCUENTO																																			
		BASE 0%																																			
		SUBTOTAL																																			
		I.V.A. 12%																																			
		TOTAL US\$																																			

_____ _____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">Comprobante de Retención</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	Comprobante de Retención	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890																	
Comprobante de Retención																					
Serie 001-001-																					
AUT. SRI.: 1234567890																					
Señor (es): _____	Fecha de emisión: _____																				
RUC: _____	Tipo de Comp. de Venta: _____																				
Dirección: _____	No. de Comp. de Venta: _____																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Ejercicio Fiscal</th> <th style="width: 35%;">Base imponible para la retención</th> <th style="width: 15%;">Impuesto</th> <th style="width: 15%;">% retención</th> <th style="width: 20%;">Valor retenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido											TOTAL				
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido																	
TOTAL																					

18. El 10 de octubre se compra mercadería a crédito al señor Andrés Páez por \$80.000, más IVA.

_____ _____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">FACTURA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	FACTURA	Serie 001-001-	AUT. SRI.: 1234567890																																	
FACTURA																																					
Serie 001-001-																																					
AUT. SRI.: 1234567890																																					
Fecha: _____																																					
Señor(es): _____																																					
Dirección: _____																																					
RUC./C.C. _____	Telf.: _____																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cant.</th> <th style="width: 60%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">V. Unitario</th> <th style="width: 15%;">V. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">DESCUENTO</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">BASE 0%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">I.V.A. 12%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL US\$</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total									SUBTOTAL				DESCUENTO				BASE 0%				SUBTOTAL				I.V.A. 12%				TOTAL US\$			
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total																																		
SUBTOTAL																																					
DESCUENTO																																					
BASE 0%																																					
SUBTOTAL																																					
I.V.A. 12%																																					
TOTAL US\$																																					

_____ _____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #e0e0e0;">Comprobante de Retención</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001- _____</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	Comprobante de Retención	Serie 001-001- _____	AUT. SRI.: 1234567890																	
Comprobante de Retención																					
Serie 001-001- _____																					
AUT. SRI.: 1234567890																					
Señor (es): _____	Fecha de emisión: _____																				
RUC: _____	Tipo de Comp. de Venta: _____																				
Dirección: _____	No. de Comp. de Venta: _____																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Ejercicio Fiscal</th> <th style="width: 35%;">Base imponible para la retención</th> <th style="width: 15%;">Impuesto</th> <th style="width: 15%;">% retención</th> <th style="width: 20%;">Valor retenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido											TOTAL				
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido																	
TOTAL																					

20. El 17 de octubre se vende mercadería a crédito por \$125.000 más IVA a la empresa Ricaute S.A.

_____ _____ _____ _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #e0e0e0;">FACTURA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Serie 001-001- _____</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AUT. SRI.: 1234567890</td> </tr> </table>	FACTURA	Serie 001-001- _____	AUT. SRI.: 1234567890																																	
FACTURA																																					
Serie 001-001- _____																																					
AUT. SRI.: 1234567890																																					
Fecha: _____																																					
Señor(es): _____																																					
Dirección: _____																																					
RUC./C.C. _____	Telf.: _____																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cant.</th> <th style="width: 60%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">V. Unitario</th> <th style="width: 15%;">V. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">DESCUENTO</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">BASE 0%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">I.V.A. 12%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL US\$</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total									SUBTOTAL				DESCUENTO				BASE 0%				SUBTOTAL				I.V.A. 12%				TOTAL US\$			
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total																																		
SUBTOTAL																																					
DESCUENTO																																					
BASE 0%																																					
SUBTOTAL																																					
I.V.A. 12%																																					
TOTAL US\$																																					

Comprobante de Retención				
Serie 001-001-				
AUT. SRI.: 1234567890				
Señor (es): _____	Fecha de emisión: _____			
RUC: _____	Tipo de Comp. de Venta: _____			
Dirección: _____	No. de Comp. de Venta: _____			
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido
TOTAL				

21. El 31 de octubre se paga arriendo del local por \$ 1.000 más IVA a la empresa ABC.

FACTURA			
Serie 001-001-			
AUT. SRI.: 1234567890			
Fecha: _____			
Señor(es): _____			
Dirección: _____			
RUC./C.C. _____	Telf.: _____		
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total
SUBTOTAL			
DESCUENTO			
BASE 0%			
SUBTOTAL			
I.V.A. 12%			
TOTAL US\$			

_____ _____ _____ _____	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;"> Comprobante de Retención Serie 001-001- _____ AUT. SRI.: 1234567890 </div>																				
Señor (es): _____	Fecha de emisión: _____																				
RUC: _____	Tipo de Comp. de Venta: _____																				
Dirección: _____	No. de Comp. de Venta: _____																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Ejercicio Fiscal</th> <th style="width: 35%;">Base imponible para la retención</th> <th style="width: 15%;">Impuesto</th> <th style="width: 15%;">% retención</th> <th style="width: 20%;">Valor retenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido											TOTAL				
Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% retención	Valor retenido																	
TOTAL																					

22. El 2 de noviembre se compra 2 computadoras para uso de la oficina por \$ 1.500 cada una más IVA, se paga con cheque a Computron.

_____ _____ _____ _____	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;"> FACTURA Serie 001-001- _____ AUT. SRI.: 1234567890 </div>																																				
Fecha: _____																																					
Señor(es): _____																																					
Dirección: _____																																					
RUC./C.C. _____	Telf.: _____																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cant.</th> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">V. Unitario</th> <th style="width: 20%;">V. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">DESCUENTO</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">BASE 0%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">I.V.A. 12%</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL US\$</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total									SUBTOTAL				DESCUENTO				BASE 0%				SUBTOTAL				I.V.A. 12%				TOTAL US\$			
Cant.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	V. Total																																		
SUBTOTAL																																					
DESCUENTO																																					
BASE 0%																																					
SUBTOTAL																																					
I.V.A. 12%																																					
TOTAL US\$																																					

3.- Realizar las transacciones correspondientes aplicando las retenciones de IVA, Fuente y de ICE

1. The Coca Cola Company vende a Comercial La Favorita 10.000 unidades de los siguientes productos:

- Fuztea de limón 6.000 unidades con una capacidad por envase de 500cc, esta bebida tiene un total de 72,20 gr. de azúcar por litro.

N°	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Total azúcar en un litro de bebida	Contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario)
		A	B	C	D = B - C

Gaseosas alto contenido azúcar (>25 gr.) y bebidas no alcohólicas

N°	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario) por cada 100gr	Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)	Tarifa específica año 2016 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
		E = A/1000	F = D/1000	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Desde mayo 2016	

Cálculo del ICE:

Unidades	ICE causado por unidad	Total

Impuesto específico

313	Volumen bruto	314	Volumen neto (Volumen bruto - Devoluciones)	315	Tarifa específica	319	ICE específico causado

- Coca Cola Live 2000 unidades de 1 litro con un PVP de \$1,20.

Producto	P.V.P.	Base imponible del IVA 12% (1+0.12)	Base imponible del ICE 10% (a+0.10)	B.I.

Cálculo del ICE:

Unidades	ICE causado por unidad	Total

- Fuztea light de durazno 2000 unidades con una capacidad por envase de 500cc, esta bebida tiene un total de 25 gr de azúcar por litro.

Nº	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Total azúcar en un litro de bebida	Contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario)
		A	B	C	D = B - C

Gaseosas alto contenido azúcar (>25 gr.) y bebidas no alcohólicas

Nº	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario) por cada 100gr	Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)	Tarifa específica año 2016 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
		E = A/1000	F = D/1000	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Desde mayo 2016	

Cálculo del ICE:

Unidades	ICE causado por unidad	Total

Impuesto específico

313	Volumen bruto	314	Volumen neto (Volumen bruto - Devoluciones)	315	Tarifa específica	319	ICE específico causado
-----	---------------	-----	--	-----	-------------------	-----	------------------------

- ¿Cuál será el ICE causado por la venta de estos productos? Tomando en cuenta que al Fuztea de limón y de durazno debe disminuirle 19.40 y 25 gr., respectivamente, por el contenido de azúcar de la fruta que tiene cada producto por litro de bebida?

N°	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Total azúcar en un litro de bebida	Contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario)
		A	B	C	D = B - C

Gaseosas alto contenido azúcar (>25 gr.) y bebidas no alcohólicas

N°	Bebida no alcohólica / Gaseosa contenido alto de azúcar (>25 gr)	Capacidad en cc	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario) por cada 100gr	Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)	Tarifa específica año 2016 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
		E = A/1000	F = D/1000	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Capacidad en litros * contenido de azúcar	Desde mayo 2016	

Cálculo del ICE:

Unidades	ICE causado por unidad	Total

Unidades	ICE causado por unidad	Total

Impuesto específico

313	Volumen bruto	314	Volumen neto (Volumen bruto - Devoluciones)	315	Tarifa específica	319	ICE específico causado
-----	---------------	-----	--	-----	-------------------	-----	------------------------

2.- Malboro le vende 100 paquetes a Comercial el Rosado, compuestas de 500 cajetillas cada uno, las cuales contienen 10 unidades de cigarrillos.

¿Cuánto le tocará declarar a Malboro por este impuesto?

Producto	Nº de paquetes	Total cajetillas por paquete A	Nº de cigarrillos por cajetilla B	Total cigarrillos C = (A * B)	ICE Causado D = (C * ICE)
----------	----------------	-----------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------	------------------------------

Impuesto causado

Cálculo del ICE:

No. de paquetes	ICE causado por paquete	Total
-----------------	-------------------------	-------

3.- Cervecería Nacional sacó al mercado el Aguardiente Barcelona cuyo grado de Alcohol es de 34 con una capacidad por botella de 375cc, vende a Comercial el Rosado 4080 unidades.

¿Cuánto le tocará declarar a la Cervecería Nacional por este impuesto?

Nº	Bebida alcohólica	Grado Alcohólico	Capacidad en cc	Precio ex fábrica / exaduana
----	-------------------	------------------	-----------------	------------------------------

Para calcular el ICE específico

Nº	Grado Alcohólico / 100	Capacidad / 1000	Volumen bruto	Cantidad vendida	Volumen bruto (casillero 315)	Volumen neto (casillero 314)	Tarifa específica año 2017 (casillero 315)	ICE Causado específico (casillero 319)
	A	B	C = A*B	D	E = C*D			

Valores a ingresar en la declaración				
--------------------------------------	--	--	--	--

En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y si no se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 313.

Para calcular el ICE Ad-Valorem

N°	Precio ex fabrica / ex aduana	Verificar si supera los USD 4.28 por litro de alcohol (a partir del 1/01/16)	Causa ICE Ad-Valorem	Cantidad vendida	Base imponible bruta (casillero 303)	Base imponible neto (casillero 304)	% tarifica advalorem año 2017 (casillero 305)	ICE Causado Ad-Valorem (casillero 309)
F	F*1000/ capacidad en cc			D	G = F*D			

Valores a ingresar en la declaración				
--------------------------------------	--	--	--	--

En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y si no se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 303.

Total casillero 399 (309+319)

4.- La Empresa Telconet S.A. vende sus servicios de televisión pre-pagada a la Compañía Jardines del Salado Corporation. Le factura un total de \$15.000.

¿Cuál será la base Imponible de este impuesto?

Cálculo del Ad-Valorem

En base al PVP:

BI: Base imponible	PVP: Precio de Venta al Público	% IVA: 12% Impuesto al Valor Agregado	% ICE: Impuesto a los Consumos Especiales, de acuerdo a lo que se está evaluando
--------------------	---------------------------------	--	--

$$BI = \frac{PVP}{[(1 + \%IVA) * (1 + \%ICE vigente)]}$$

Cálculo del ICE:

Producto	P.V.P.	Base imponible del IVA (12%) / (1 + 0.12)	Base imponible del ICE (10%) / (1 + 0.12)	B.I.

Base Imponible	ICE	Total

5.- Bielsem S.A. sacó al mercado el vino “La Sacristía” cuyo grado de Alcohol es de 25° grados de alcohol, con una capacidad por botella de 750cc, vende a Comercial el Rosado 1008 unidades. También vende a Comercial La favorita 500 unidades del Aguardiente Artesanal “El Campo” con 35° grados de alcohol con una capacidad de 375cc.

¿Cuánto le tocará declarar a la Cervecería Nacional por este impuesto?

N°	Bebida alcohólica	Grado Alcohólico	Capacidad en cc	Precio exfábrica / exaduana

Para calcular el ICE específico

N°	Grado Alcohólico / 100	Capacidad / 1000	Volumen bruto	Cantidad vendida	Volumen bruto (casillero 315)	Volumen neto (casillero 314)	Tarifa específica año 2017 (casillero 315)	ICE Causado específico (casillero 319)
	A	B	C = A*B	D	E = C*D			

Valores a ingresar en la declaración				

En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y si no se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 313.

Para calcular el ICE Ad-Valorem

N°	Precio ex fabrica / ex aduana	Verificar si supera los USD 4.28 por litro de alcohol (a partir del 1/01/16)	Causa ICE Ad-Valorem	Cantidad vendida	Base imponible bruta (casillero 303)	Base imponible neto (casillero 304)	% tarifica advalorem año 2017 (casillero 305)	ICE Causado Ad-Valorem (casillero 309)
	F	F*1000/ capacidad en cc		D	G = F*D			

Valores a ingresar en la declaración				
--------------------------------------	--	--	--	--

En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y si no se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 303.

Total casillero 399 (309+319)

Referencias

- Barros, B. (2013). ¿Por qué las personas pagan sus impuestos? *Subjetividad y procesos cognitivos*, 17(2), 37-47. Recuperado de <https://bit.ly/2S4xvSg>
- Burbano, J. (2011). *Un enfoque de direccionamiento estratégico, gestión, y control de recursos* (4ª ed.). Bogotá, Colombia: MacGraw Hill.
- Centro de Estudios Fiscales. (s. f.). Filosofía. ¿Quiénes somos?. En CEF. Recuperado de <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/page/view.php?id=4>
- Congreso Nacional. (2001). *Ley Orgánica de Aduanas*. Registro Oficial 280, 8 de noviembre de 2001. Recuperada de <https://bit.ly/2XTedzT>
- Congreso Nacional. (2004). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI* [Última modificación 21 de julio de 2016]. Registro Oficial Suplemento 463, 17 de noviembre de 2004. Recuperada de <https://bit.ly/2RnZkUG>
- Gobierno Nacional. (2013). *Buen Vivir. Plan Nacional 2013-2017* [Presentación Power Point]. Recuperada de <http://www.buenvivir.gob.ec/presentacion>
- Haig, R., Adams, T. y Reed, T. (1921). *The federal income tax*. New York, USA: Columbia university press.
- Presidencia de la República. (2015). Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno [Última modificación 28 de febrero de 2015]. Decreto 580. Registro Oficial 448, 28 de febrero de 2015. Recuperado de <https://bit.ly/2JfV31Z>
- Servicio de Rentas Internas. (16 de junio, 2016). *Resolución N°. NAC-DGERCGC16-00000247*. Recuperada de <https://bit.ly/2Lbc1fq>



La Legislación Tributaria en el Ecuador, es considerada como un eje transversal del Estado ecuatoriano, que se canaliza y ejecuta a través del Servicio de Rentas Internas.

La escasa cultura tributaria, que se anidó en la sociedad ecuatoriana durante muchos años, ha ido superándose gracias a la conciencia que se ha generado entre los contribuyentes, quienes han comprendido que el pago de impuestos no es un medio de enriquecimiento de los gobiernos, sino una herramienta de redistribución de los ingresos a la sociedad, a través de los servicios de salud y educación, principalmente.

Estrategias gubernamentales con énfasis a la cultura tributaria y sus incidencias en las recaudaciones, combina aspectos teórico-prácticos, con el objetivo de conocer la base legal para la identificación de los tributos, así como las leyes y reglamentos que los establecen, y que conforma el marco legal que regula la relación entre la administración tributaria y el contribuyente, así como su ámbito de aplicación, derechos, sanciones y obligaciones.